

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL “CENTRO DE ÉTICA JUDICIAL”, REPRESENTADA POR MARÍA JOSÉ NÚÑEZ GLENNIE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ASOCIACIÓN” Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. De “LA ASOCIACIÓN”:

- 1.1 Es una Asociación Civil, de conformidad con las leyes aplicables, constituida mediante escritura pública 75,698, de 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el folio electrónico de personas morales 117991 el 8 de enero de 2016.
- 1.2 La Mtra. María José Núñez Glennie, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con la escritura relacionada en el punto anterior.
- 1.3 Dentro de su objeto social, se encuentra, entre otros, la promoción de los derechos humanos, la justicia, el capital social para el desarrollo integral de la persona y de la sociedad, la realización de encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos para promover el desarrollo e intercambio de conocimiento en las áreas de objeto de la Asociación y la colaboración con instituciones públicas y privadas, en materias que le sean comunes, para llevar a cabo el objeto social.
- 1.4 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle de Avenida Ciudad Universitaria 286, piso 1, Colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

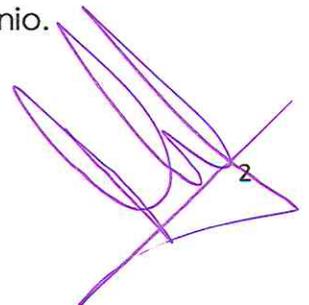
2. De “EL PODER JUDICIAL”:

2.1 De conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, los Juzgados de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de Control, de Juicio Oral Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Jurisdicción Mixta, de Garantías de Adolescentes, de Administración de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas aplicables a Adolescentes, el Centro Estatal de Justicia Alternativa; los Juzgados Mercantiles y de Oralidad Mercantil, los Especializados en Extinción de dominio, la Unidad de Igualdad de Género y el Tribunal de Justicia Administrativa.

2.2 El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, clases y condiciones que fijen las leyes.

2.3 De acuerdo con el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, todos los servidores públicos del mismo, en el desempeño de sus actividades, se ajustarán a los principios de profesionalismo, excelencia, imparcialidad independencia, honestidad y eficiencia.

2.4 De conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, en su carácter de Presidenta del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura, es la representante Legal del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente convenio.



2

- 2.5** El Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, tiene como objetivos la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- 2.6** Por acuerdo del Pleno se determinó el domicilio para el desarrollo de sus funciones el ubicado en el edificio denominado Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número 23 en la ciudad capital de Tlaxcala

3. De **"LAS PARTES"**:

- 3.1** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.
- 3.2** Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento.
- 3.3** Comparecen a la celebración del presente convenio con la finalidad de promover la cultura de los derechos humanos, comenzando con el encuentro "Aplicación de Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos".
- 3.4** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Concertar las acciones de colaboración y cooperación entre **"LAS PARTES"** para la realización del encuentro "Aplicación de Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos" (en lo sucesivo "El Encuentro") y de otros cursos temáticos que se acuerden durante la vigencia del presente.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE ACCIÓN.

En los términos del presente instrumento **“LAS PARTES”** desarrollarán las siguientes acciones:

- a. Llevar a cabo “El Encuentro “, durante el presente año, con una duración máxima de 3 horas, en las instalaciones que designe **“EL PODER JUDICIAL”**.
- b. Posteriormente **“LAS PARTES”** irán acordando una serie de cursos, máximo tres conferencias o 1 taller y 1 conferencia por año, en los que se señalará el tema, fecha, hora y lugar.
- c. “El Encuentro” y los cursos temáticos podrán realizarse bajo la modalidad en línea, cuando así lo acuerden **“LAS PARTES”**, a través de la plataforma que para ello designen.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL”:

“EL PODER JUDICIAL” realizará las siguientes acciones:

- a. Convocar a “El Encuentro “y a los cursos temáticos a los que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, dirigida principalmente, a magistrados, jueces y demás funcionarios de **“EL PODER JUDICIAL”**, que estime conveniente.
- b. Designar el lugar donde se llevará a cabo “El Encuentro” y los cursos temáticos a los que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente.
- c. Coadyuvar en la organización y celebración de “El Encuentro” y otros cursos.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”.

“LA ASOCIACIÓN” realizará las siguientes acciones:

- a. Contactar, trasladar y cubrir los honorarios, en su caso, de los ponentes tanto de “El Encuentro “, como de los cursos temáticos a los que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente.
- b. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para el buen desarrollo de “El Encuentro” y de los cursos temáticos a los que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente.
- c. Brindar el apoyo necesario a **“EL PODER JUDICIAL”** para el desarrollo de cada evento.

QUINTA.-. GASTOS.

Todos los gastos relativos a los contenidos, honorarios y traslados de los ponentes serán por cuenta exclusiva de **“LA ASOCIACIÓN”**. Todos los gastos relativos al lugar designado para “El Encuentro” y los cursos temáticos a los que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente serán por cuenta exclusiva de **“EL PODER JUDICIAL”**, sin mediar contraprestación alguna entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA.-. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre sus patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este convenio pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la parte que los genere. Asimismo, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de alguna publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a ambas partes.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso, y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón, sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por el acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"** en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo de cumplimiento del presente de Convenio, o de los Convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

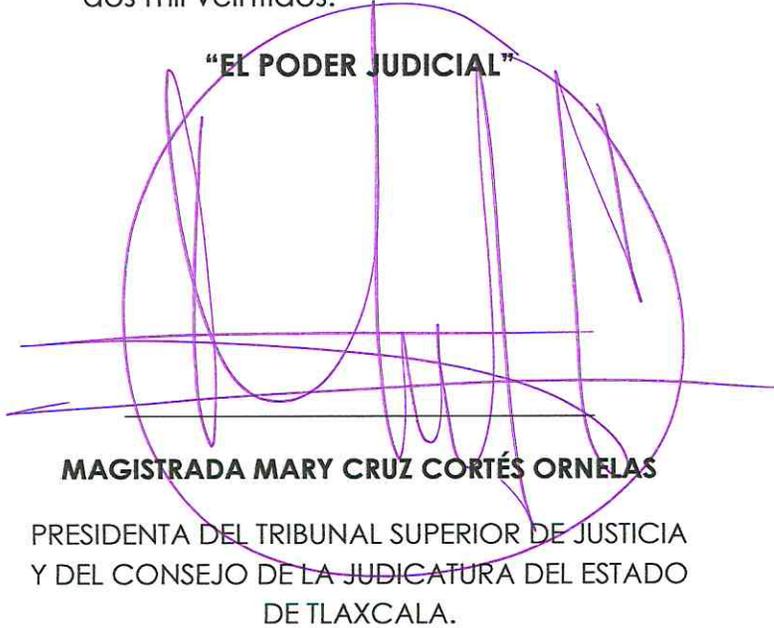
DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y en amigable composición.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de las leyes y Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala.

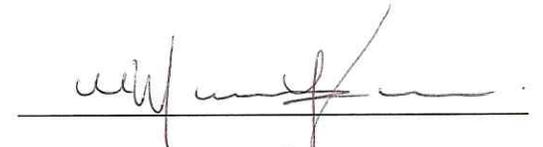
Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido valor y alcance legal, lo firman por duplicado, en siete fojas útiles, el catorce de marzo de dos mil veintidós.

"EL PODER JUDICIAL"



MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
DE TLAXCALA.

CENTRO DE ÉTICA JUDICIAL"



MTRA. MARIA JOSÉ NUÑEZ GLENNIE
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO
DE ÉTICA JUDICIAL.

"TESTIGOS"



LIC. EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN
CONSEJERA REPRESENTANTE DEL PODER
LEGISLATIVO